



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°
01-2022-SANIPES**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
COBERTURA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y
PERSONALES PARA SANIPES**

Carmen Cabore Abur

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>)*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
RUC N° : 20565429656
Domicilio legal : Av. Domingo Orué Nro. 165 (Piso 7) – Surquillo - Lima
Teléfono: : 2138570 - Anexo 7013
Correo electrónico: : william.romero@sanipes.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales y personales para SANIPES.

ITEM N° 1 - SEGUROS PATRIMONIALES:

- Seguro Incendio Multiriesgo
- Seguro de Deshonestidad – 3D
- Seguro de Vehículos
- Seguro Responsabilidad Civil

ITEM N° 2 - SEGUROS PERSONALES:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión)
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud)

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 01-2022-SANIPES-OA el 14 de febrero de 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a suma alzada y precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

ITEM N°	DESCRIPCION	SISTEMA
1	Seguros patrimoniales	Suma Alzada
2	Seguros personales	Precios Unitarios

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de:

ITEM N° 1 y 2: El plazo de prestación del servicio, así como la cobertura de las pólizas es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

Las pólizas correspondientes a los seguros indicados deberán ser entregadas a la Entidad en un plazo máximo de quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución del contrato.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

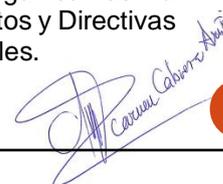
Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 8.00 (Ocho con 00/100 soles) en la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería de la Entidad, sito en Calle Domingo Orué N°165 piso 7 – Surquillo, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento,
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.


Cecilia Cabero

- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el **Anexo N° 6** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Mediante carta fianza.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵ para el ítem N° 1.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁶ para el ítem N° 1 y 2.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el*

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Calle Domingo Orué N°165 piso 7, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO
1	<ul style="list-style-type: none">Seguro Incendio MultiriesgoSeguro de Deshonestidad – 3DSeguro de VehículosSeguro Responsabilidad Civil	<ul style="list-style-type: none">Primer pago, correspondiente al 34% del valor contractual del ítem, hasta los 10 días calendario siguientes de entregadas las pólizas por el contratista.Segundo pago, correspondiente al 33% del valor contractual del ítem, hasta los 10 días calendario de iniciado el quinto mes del servicio.Tercer pago, correspondiente al 33% del valor contractual del ítem, hasta los 10 días calendario de iniciado el noveno mes del servicio.
2	<ul style="list-style-type: none">Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión)Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud)	<ul style="list-style-type: none">Las pólizas serán pagadas de forma mensual, previa emisión de la conformidad del área usuaria, de acuerdo a la liquidación de primas que presenta el contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del responsable de Control Patrimonial y el responsable de Seguridad y Control Vehicular. **(ITEM N° 1)**
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo visto bueno del Especialista de Bienestar Social. **(ITEM N° 2)**
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de parte de la Entidad sito en Calle Domingo Orué N°165 piso 7, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, o en formato digital a través de la mesa de partes virtual del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (tramitesdoc@sanipes.gob.pe); de lunes a viernes en el horario de 08:00 a las 17:00 horas, debidamente foliados y visados por el proveedor.

CAPITULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Firmado digitalmente por:
CABRERA ARISTA Carmen FAU
20565420658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2022 10:57:18-0500



Firmado digitalmente por:
ZAPATA FLORES Gissela FAU
20565420658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2022 10:15:02-0500

TERMINOS DE REFERENCIA

ÍTEM 1

“SERVICIO DE COBERTURA DE PÓLIZAS PATRIMONIALES PARA SANIPES”

1. Finalidad Pública

Permite realizar una eficiente y permanente cobertura de riesgo patrimonial de la Entidad. Con ello se pretende minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la entidad y daños ocasionados a terceras personas.

2. Objeto

La prestación tiene como objeto contratar el servicio de cobertura de seguros de:

- Seguro Incendio Multirisgo
- Seguro de Deshonestidad – 3D
- Seguro de Vehículos
- Seguro Responsabilidad Civil

3. Dependencia para requerir el servicio

Unidad de Abastecimiento del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera para las pólizas patrimoniales.

4. Descripción y condiciones en que se prestara el servicio

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los SLIP TECNICOS que se adjuntan al presente y forman parte del programa de seguros a contratar.

5. Plazo de la ejecución de la prestación del servicio

El plazo de prestación del servicio, así como la cobertura de las pólizas es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

Las pólizas correspondientes a los seguros indicados deberán ser entregadas a la Entidad en un plazo máximo de quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución del contrato.

6. Entregables

La compañía de seguros entregara las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que registrarán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en los slips técnicos que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras presentadas por la aseguradora que obtenga la buena pro.

7. Sistema de contratación

A suma alzada.

8. Conformidad de servicio



Firmado digitalmente por:
HIDALGO VERGARA Jean Paul
FAU 20565420658 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/01/2022 11:08:07-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMANI TIPISMANA Paulo
Werner FAU 20565420658 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/01/2022 12:06:31-0500

Carmen Cabra

La conformidad de las pólizas patrimoniales estará a cargo de la Unidad de Abastecimiento, previo informe del responsable de Control Patrimonial y el responsable de Seguridad y Control Vehicular.

9. Forma de pago

El pago de los seguros patrimoniales se realizará de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	FORMA
1	<ul style="list-style-type: none">Seguro Incendio MultiriesgoSeguro de Deshonestidad – 3DSeguro de VehículosSeguro Responsabilidad Civil	<ul style="list-style-type: none">Primer pago, correspondiente al 34% del valor contractual del ítem, hasta los 10 días calendario siguientes de entregadas las pólizas por el contratista.Segundo pago, correspondiente al 33% del valor contractual del ítem, hasta los 10 días calendario de iniciado el quinto mes del servicio.Tercer pago, correspondiente al 33% del valor contractual del ítem, hasta los 10 días calendario de iniciado el noveno mes del servicio.

10. Penalidades

Por retraso injustificado en la ejecución de la prestación de acuerdo al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. Requisitos de calificación – Habilitación

Requisitos:

- Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley 26702 Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Acreditación:

- Copia del certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que acredite vigencia de su autorización de funcionamiento como Compañía de Seguros, podrá acreditarse con el certificado emitido por la SBS, el cual deberá de tener una antigüedad máxima de 30 días calendarios a la fecha de presentación de las ofertas.

12. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener reserva, quedando prohibido revelar información a terceros, sin previa autorización escrita de SANIPES. Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, planos, documentos y demás compilados recibidos por el proveedor. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el proveedor para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del SANIPES.

13. Anticorrupción

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

14. Seguridad y Salud en el Trabajo

El proveedor se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como los protocolos sanitarios emitidos por el Gobierno Nacional y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.

SEGURO MULTIRIESGO

ASEGURADO	SANIPES y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o por adquirirse donde los asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.
GIRO DEL NEGOCIO	Actividades de la administración pública en general, investigación, normatividad, supervisión, fiscalización, certificación sanitaria y habilitación de las empresas pesqueras y acuícolas en el Perú.
MONEDA	Dólares
VIGENCIA	12 meses

MATERIA DEL SEGURO:

Toda propiedad de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o de terceros, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado, custodia y/o control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal, incluyendo bienes de directores y/o empleados, bienes y propiedades en construcción y/o montaje que realice el asegurado, sólo para ampliaciones y/o remodelaciones, montaje y/o desmontaje en los predios asegurados, bienes a la intemperie, siempre que por su naturaleza requieran estar en esta condición, así como los nuevos activos que se adquieran en propiedad, alquiler, préstamo, consignación o cualquier otra modalidad utilizada por el asegurado o cuando los bienes se encuentren en almaceneras y/o depósitos de terceros y/o durante las labores de inspección cuando terceros contratan los servicios del SANIPES,

Tales como, pero no limitado a:

Edificios

Comprende todo lo concerniente a edificios e Instalaciones, construcciones definitivas o provisionales, estructuras, techos, interiores, cimientos y obras civiles en General, "excluyendo el valor del terreno", incluyendo acondicionamiento y mejoras, además de avisos publicitarios, pistas, veredas, sistemas de agua y bomba contra incendio, incluyendo instalaciones de agua, desagüe y electricidad, tanques aéreos, y subterráneos, cables subterráneos, montacargas fijos, chimeneas, ascensores y montacargas fijos, puertas, ventanas, rejas y cortinas metálicas, lunas, vidrios y en general todas las

instalaciones fijas, permanentes y/o provisionales, sean mecánicas y/o eléctricas, que formen parte del edificio y de su funcionamiento.

Contenido

Comprende todo lo concerniente a muebles, útiles, enseres, vitrinas, estantes, alfombras, cortinas, adornos y plantas, así como máquinas y equipos de oficina y similares, laboratorio y equipos de cómputo, equipos de multimedia, equipos de reproducción, equipos de escáner, equipos de comunicación, radio, teléfonos satelitales, facsimil y similares, fotocopiadoras, equipos de música, parlantes, relojes de control, equipos de aire acondicionado y ventiladores, herramientas, grúas, montacargas, escaleras mecánicas, instrumentos, accesorios, repuestos, partes, piezas, utensilios e instalaciones de sala, cocina, comedor, dormitorio y baños, instalaciones complementarias, mejoras y en general todo otro contenido de naturaleza similar, que se encuentren en cualquiera de los locales y/o almacenes del asegurado y aun cuando no se encuentren detallados específicamente y cuya cobertura no se determine por algún otro inciso.

Existencias

Comprende todo lo concerniente a existencias de insumos, materias primas, productos en proceso de elaboración y/o terminados, subproductos, utilería, suministro, partes, piezas, repuestos en almacén, lubricantes, material y desecho radioactivo, tinta, papel, aceites, grasas, combustibles, productos químicos para laboratorio y para uso industrial, envases, material de empaque y/o acondicionamiento, inventario de mercaderías, activos y mercaderías propias del giro del negocio y en general todo activo realizable que se encuentre en cualquiera de los locales y/o almacenes del asegurado y/o en almacenes autorizados, y/o en exhibición, aun cuando no se encuentren detallados específicamente y cuya cobertura no se determine por algún otro inciso.

Maquinarias

Comprende todo lo concerniente a maquinaria y equipos incluyendo sus bases y cimentaciones, que componen las instalaciones de planta, taller incluyendo bombas, calderos, compresoras, hornos, motores, taladros, tanques, tornos, conductores, grupos electrógenos, sub-estaciones eléctricas, transformadores, controles, laboratorio y equipos de cómputo, llaves y tableros de toda clase, vehículos de planta, montacargas, carretillas y similares, mejoras, redes y/o, artefactos fijos y/o móviles y en general todo otro contenido de naturaleza similar, que se encuentre en cualquiera de los locales y almacenes del asegurado y aun cuando no se encuentren detallados específicamente y cuya cobertura no se determine por algún otro inciso.

Instalaciones y Mejoras

Comprende todo lo concerniente a las rejas, cortinas metálicas,

tabiquería, obra de carpintería, revestimiento de techos y paredes, falso techo, alfombras, tapizones de pared a pared, muebles y en general todas las instalaciones adicionales y acabados que formen parte del local ocupado por el asegurado, aun cuando no se encuentren considerados específicamente y cuya cobertura no se determine por algún otro inciso.

COBERTURA

Todo Riesgo a **Primer Riesgo** de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga, Conmoción Civil, Daño malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.

Desglose de valores en formato adjunto con ubicación de locales

VALOR DECLARADO US 6,713,328.21

SUMA ASEGURADA US 6,000,000.00

SUBLIMITES PRIMER RIESGO LÍMITE UNICO Y COMBINADO Y EN AGREGADO A LA VIGENCIA

	Limite Aseg \$
Riesgos Políticos Sociales, tales como Huelga, Conmoción Civil	6'000,000.00
Daño Malicioso, Vandalismo Sabotaje y Terrorismo (Límite Agregado Anual)	
Equipos Electrónicos Sección I, II, III (Periodo de indemnización Sección III máximo a 30 días) (Límite por evento)	
Incluye Software y Construcción de Software,	1'000,000.00
Equipo móvil (Límite por evento)	20,000.00
Rotura Accidental de Cristales, Paneles, Avisos Luminosos y objetos frágiles	10,000.00
Gastos Extras	400,000.00
Gastos Extraordinarios	400,000.00
Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones	1'000,000.00
Acervo Documentario (Límite por evento)	50,000.00
Refrigeración	100,000.00
Rotura de Maquinarias	30,000.00
Infatunios (Límite agregado a la vigencia)	20,000.00
Vehículos propios, de terceros y/o de trabajadores dentro de los	

locales del asegurado bajo cobertura en exceso a sus pólizas vehiculares.	100,000.00
Transporte Multimodal(Terrestre, marítimo y/o Aéreo) Incidenta	200,000.00
Robo por Asalto (En Exceso de la Suma Asegurada del seguro de 3D)	50,000.00

Cláusulas: Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales

CLAUSULAS TODAS LAS SECCIONES

Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Excepto Riesgos Políticos, **Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo, Equipo Electrónico, Equipo Móvil, Infortunio.**

Nombramiento de Ajustadores

Adelanto del 50% del monto del siniestro

CLAUSULAS ADICIONALES GENERALES

INCENDIO TODO RIESGO

Todo Riesgo

Primer Riesgo

Valor nuevo de Reposición y en caso de no encontrar modelo similar de reposición, se repondrá con modelo superior.

Traslado Temporal.

Gastos Extras.

Impacto de Vehículos (propios y/o de terceros).

Errores u Omisiones.

Reemplazos.

Caída de Aeronaves.

Adelanto del 50% del monto del siniestro.

Locales no especificados.

Reparaciones y Reconstrucciones.

Documentos y Modelos.

Remoción de Escombros.

Honorarios de Arquitectos, Ingenieros y Topógrafos.

Combustión Espontánea.

Reposición de Productos.

Cobertura Automática para nuevas adquisiciones.

Aparatos Eléctricos.

Activos expuestos a la intemperie dentro de predios.

Propiedades Fuera del Control del Asegurado.
Permisos y Privilegios.
Propiedad de Terceros.
Transporte incidental.
Daño por onda sónica.
Daño por agua.
Refrigeración.
Daño por Humo.
Daño por lluvia e inundaciones.
Explosión, Huelga, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
Terremoto, Temblor y/o erupciones volcánicas.
Maremoto y/o Tsunami, Marejadas y oleaje.
Sellos y Marcas.
Subrogación.

EQUIPO ELECTRÓNICO

Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno en días feriados (**Límite por evento**)
Flete Expreso hasta US.\$ 10,000 (**Límite por evento**)
Flete Aéreo hasta US \$ 10,000. (**Límite por evento**)
Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado (nacional e internacional).
Restitución automática de la suma asegurada.
Nombramiento de Ajustadores.
Adelanto del 50% del monto del siniestro.
Inclusión automática.
Condición especial, en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo de equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo inmediato superior.
Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente.
Hurto hasta US\$ 10,000.00 (**Límite agregado Vigencia**) .
Demora en las reparaciones.
Daños causados directa o indirectamente por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
Cláusula de Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo.
Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.

Gastos Extras – Cedula "F".

ROTURA DE MAQUINARIAS

Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados (**Límite por evento**)

Flete aéreo hasta US\$10,000. (**Límite por evento**)

Flete Expreso hasta US\$10,000. (**Límite por evento**)

Explosión de Calderos Maquinarias.

Motores Eléctricos.

Huelga, Conmoción Civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo.

Motores de Combustión Interna.

Cadena y cintas transportadoras.

Material refractario y/o revestimientos de hornos industriales y calderos

Cables metálicos y cables eléctricos

Incendio Interno, explosión química, interna caída directa de rayo

Nombramiento de ajustador

Adelanto del 50% del monto del siniestro

Inclusión automática

Fatiga Molecular

Pérdida de Contenido Hasta US\$ 10,000

Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes **hasta US\$ 10,000.00 en límite agregado a la vigencia** contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro

Para efectos de indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las máquinas y Equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo considerando su valor comercial de mercado.

Caída directa de Rayo

INFORTUNIO

Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.

Incluye cobertura de Robo.

Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (hasta 01 hora), mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obliga a desocuparlos.
Se extiende a cubrir equipos en general, sean de medición u otros propios del giro, dentro y fuera del literal, tales, como, pero no limitados a ecosonda, equipos de medición, boyas.
Cobertura mundial.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

La cobertura de gastos Extraordinarios se extiende, pero no limita a lo siguiente:

Documentos y modelos

Horarios profesionales

Planilla de ejecutores en relación al siniestro

Licencias

Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.

Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la Póliza.

Defensa

Salvamento

Demolición y Remoción de Escombros

Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de Beneficios

Reacondicionamientos provisionales

La cobertura de Gastos Extraordinarios ampara los gastos por limpieza de locales y bienes asegurados con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo y aun cuando ellos no hubieran sufrido daños.

TRANSPORTE INCIDENTAL NACIONAL

Transporte Movimiento Estimado anual: US\$ 1'000,000.00

TODO RIESGO INCLUYENDO:

Accidente al Medio Conductor

Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de bulto entero

Robo Por Asalto

Robo con Fractura

Cláusula del Instituto para Huelgas (cargamento)

Carga y Descarga

Terrorismo

Riesgos Políticos

Riesgos de la Naturaleza

Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado

La Cobertura es multimodal (área, terrestre, marítima, fluvial y lacustre)

DEDUCIBLES

Todo Riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$1,000 toda y cada pérdida.

Riesgos Políticos tales como Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo Sabotaje y Terrorismo: 10% del monto indemnizable mínimo US\$2,500 el que sea mayor.

Terremoto, Temblor y/o Erupciones Volcánicas, Maremoto y/o Tsunami, Marejadas y oleaje: 1% del Valor Declarado del predio afectado y del contenido, mínimo US\$ 2,500.

Demás riesgos de naturaleza: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$2,500

Gastos Extras Cédula "F" : Tres (3) días

Equipo Electrónico

Sección I y II : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200

Sección III : Tres (3) días

Reposición de Software : 10% del monto indemnizable mínimo US \$500

Robo y/o Asalto : 15% del monto indemnizable mínimo US\$500 Para reclamos mayores a \$2,000

10% del monto indemnizable, mínimo US\$100 Para reclamos menores a \$2,000

Equipo Móvil: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$100

10% del monto indemnizable, mínimo US\$100 (Para reclamos menores a \$2000.)

10% del monto indemnizable, mínimo US\$80 para reclamos menores a \$1000.

Rotura de Máquina : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$300

Transporte Nacional/Incidental: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200

Infortunio	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$300 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100 (Para reclamos menores a \$2,000.) 10% del monto indemnizable, mínimo US\$80 para Reclamos menores a \$1,000
Rotura de Cristales, Vidrios Objetos Frágiles y Avisos Luminosos	: US\$ 0.00
Transporte	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200
Refrigeración	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$500
Acervo documentario	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$500
Daños por agua	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100
Impacto de vehículos	: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$100

El deducible de terremoto abarca: "Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Maremoto y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto".

Al monto de los deducibles deberá agregarse el IGV correspondiente

CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

La cobertura de gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación causada en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado, con el fin de dejar operativas las instalaciones, así estos no hayan sufrido daños.

Alquiler de locales

Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.

Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.

Gastos de auditoria y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.

Gastos por reconstrucción de documentos y modelos

Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.

Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.

Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

CLÁUSULA DE 72 HORAS

Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, daño provocado por agua, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá a discreción del Asegurado. No obstante no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DE HASTA EL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CONDICIONES ESPECIALES

Están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.

Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.

El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización, para todas las pólizas.

Con relación al plazo para declaración en la cobertura de nuevas adquisiciones se amplía a 120 días.

Bajo la Cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o cristales y/o avisos luminosos, se cubre los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.

Sólo los riesgos políticos, equipo electrónico y responsabilidad civil son en agregado anual, el resto de sub límites son por evento restituibles de acuerdo a la cláusula de rehabilitación automática.

Inclusión automática de locales incluido por cambio de dirección.

Bajo la Póliza de Transportes local e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo flete + gastos, incluye bienes usados de su propiedad y/o terceros bajo su responsabilidad en el traslado.

Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o preformas que demuestren la pre existencia de los bienes, se tomará en cuenta los Inventarios, guías de salida de almacén, listados de costos y/u órdenes de compra.

Sumas aseguradas son anuales.

En caso de siniestro el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente a cargo del asegurado. El asegurado se compromete a cancelar dicho importe en un plazo no mayor a 30 días de presentado el documento de cobro-

Se amplía el plazo de aviso de siniestro establecido en las condiciones generales de la póliza, hasta 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

Se otorga la cobertura para los bienes que por razones de comisión de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede permanencia habitual.

En caso de siniestros, el asegurado tendrá la potestad de elegir la modalidad de indemnización (reposición del bien ó pago en dinero), en caso se decidiera la reposición del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a cancelar el importe correspondiente al deducible en un plazo no mayor de 30 días de presentado el documento de cobro, con riesgo de perder este beneficio si incumpliera los plazos.

En caso de siniestro pudiera ser presentada bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.

No se aplicará la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10%.

El desglose de valores en formato 1305 es un valor referencial por local únicamente toda vez que los equipos se trasladan entre locales.

La cobertura para equipos móviles será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentre en cualquier medio de transportes; dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.

En caso de Siniestros de rotura de maquinaria, equipo electrónico, no se aplicará depreciación en caso de pérdida total.

Bajo todo riesgo, Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico y la consiguiente pérdida de beneficios, también están cubiertos los gastos adicionales por horas extras como trabajo nocturno, días feriados, flete aéreo.

Se incluye practicantes, contratados y trabajadores eventuales y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado incluido como vigilancia, limpieza etc.

CONVENIO II - Límite por evento

Pérdida de Dinero y/o valores dentro del local US\$10,000.00

(Incluye centros autorizados de cobranza)

CONVENIO III - Límite por evento

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera del local US\$3,000.00

(Incluye personal que eventualmente realiza labores De cobranza)

CONVENIO IV

Falsificación de giros postales, libranzas, cheques, Boletas

De depósitos o papel moneda

Límite asegurado por toda y cada pérdida US\$7,000.00

CONVENIO V

Falsificación de documentos Bancarios de salida

(Incluye documentos de pago a proveedores)

Límite asegurado por toda y cada pérdida US\$14,000.00

CONVENIO VI

Robo con fractura y/o asalto de Activos y existencias en

General y/o de terceros bajo su control y custodia, en todos

Los locales, incluyendo alquilados.

Límite asegurado por toda y cada pérdida US\$100,000.00

Otras Coberturas

Hurto Activo Fijo y existencias

Inc. de terceros registrados.

US\$20,000.00

- **Nombramiento de Ajustadores**
- **Adelanto del 50% del siniestro**
- **Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (solo Convenio VI Robo de Activos)**
- Valor de reposición (activo fijo)
- Cobertura de Falsificación de cheques de Gerencia
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no atención bancaria
- Pérdidas causadas por trabajadores no identificados
- Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan Trabajadores aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub-contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado
- Los convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito.
- La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros
- El Convenio VI se extiende a cubrir propiedades de terceros
- Bajo el convenio I no es indispensable identificar al (los) culpable (s)
- Bajo el convenio II se elimina la limitación de que el dinero sea guardado en caja Fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
- No se aplicara la Cláusula de Infra seguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
- Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad
- La cobertura de Bienes de Empleados es por Asalto se activará cuando el siniestro se haya producido dentro de los locales del asegurado y en horas laborables
- Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o profomas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomara en cuenta los inventarios, valores de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
- Las sumas Aseguradas de los convenios I, II, III y las Coberturas Adicionales (Hurto, Bienes de Empleados y Bienes Portátiles) son por Ocurrencia y/o Evento, no en Límite Agregado de vigencia

Condición especial: Aplicables a toda la póliza

No obstante lo que se diga en las Condiciones generales de la póliza, ésta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como HURTO la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados

La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros

En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas la misma póliza o pólizas, diferentes, se aplicará a discreción del asegurándola cobertura en la cual se considere el deducible menor

En caso de siniestro, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización. En caso ésta se produjera con la reposición del bien, la Compañía pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible y los eventuales gastos no cubiertos.

La designación del proveedor así como la conformidad por la reposición realizada, será realizada por La entidad.

El pago del deducible será asumido por La Entidad.

Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

CLAUSULA DE DEPRECIACION

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 05 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% por cada 365 días hasta un máximo de 60%

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.

En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso

CLAUSULAS ADICIONALES

Restitución Automática de la Suma Asegurada

Cobertura Automática

Bienes de terceros

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DE HASTA EL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo siempre que:

- d) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- e) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- f) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CONDICIONES ESPECIALES Y ADICIONALES

Cobertura automática por doble acumulación de dinero por huelga o paralización y días domingos, feriados de no atención bancaria.

Toda pérdida causada por un trabajador no será necesaria su identificación.

Sumas aseguradas por convenio son anuales.

No se aplicará la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10%. Siendo el desglose de valores un valor referencial por local únicamente toda vez que los equipos se trasladan entre locales.

Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores contratados, practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier persona que desarrolle actividades para el asegurado.

Condición especial para equipos electrónicos: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior.

La cláusula de Hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros en todo el mundo.

No se aplica la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos al inicio de vigencia.

Bajo el Convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad, caja de caudales y/o bóveda.

Se considerará la indemnización para la cobertura de dinero dentro del local (Convenio II) cuando el dinero se encuentre en caja fuerte y/o bóvedas y/o cajas de seguridad y/o cajas registradoras y/o gavetas y/o escritorios y/o caja chica mientras estén adecuadamente cerradas y/o escritorios para su conteo y/o manipuleo.

Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los Convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la Compañía de Seguros sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.

Inclusión automática de locales incluidos por cambio de dirección.

Los Convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a solo robo con fractura y/o asalto.

Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro de vehículos por ello, sólo por asalto. Incluido la modalidad de "por encargo" cuando realizan gestiones para el empleador.

Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias, contenido y activo fijo en caso de siniestro bajo convenios I y VI es a valor de reposición.

El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.

Con relación al plazo para declaración en la cobertura de nuevas adquisiciones se amplía a 120 días.

El cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará verificando el valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

Se otorga cobertura automática para cualquier otro lugar, donde el asegurado efectuó movimientos de dinero y/o activos.

No obstante, lo que se diga en las condiciones generales de la Póliza, está se extiende a cubrir el hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con

fractura de bienes y mercadería) entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que exista huellas o evidencias de la forma en que fue sustraída, dentro del local o locales asegurados.

Cobertura automática para mercadería en los recintos aduaneros, cuando la cobertura de transportes de importaciones haya expirado.

La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriores a los 3 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonta a la pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento **siempre y cuando el reclamo no pueda ser presentado a la anterior aseguradora, asimismo esta condición NO aplica cuando el siniestro haya sido de conocimiento del asegurado en los plazos debidos y éste no lo declaro a su anterior aseguradora.** (para cambio de compañía de seguros)

Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de vendedores, cobradores y cualquier otro personal autorizado independientemente del tipo de relación laboral con SANIPES.

Se amplía el plazo de aviso de siniestro establecido en las condiciones generales de la póliza, hasta 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

Bajo los alcances de esta póliza se considerará como parte de la materia aseguradora los equipos electrónicos personales portátiles, tales como Laptop y/o tablets de propiedad de empleados, siempre que estas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.

Bajo los alcances de esta póliza se permite que los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptops y/o tablets de propiedad de la Entidad, sean trasladadas a los domicilios de sus funcionarios y/u oficinas de clientes para ser utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, En consecuencia, cualquier robo y/o asalto y/o hurto, ya sea en tránsito de la oficina al domicilio, oficinas de clientes y/o viceversa, será cubierto por el presente seguro

En caso de siniestro el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturara al asegurado el importe correspondiente a cargo del asegurado. El asegurado se compromete a cancelar dicho importe en un plazo no mayor a 30 días de presentado el documento de cobro.

Bajo los alcances de esta póliza se se permite que los equipos electrónicos portátiles, tales como pero no limitados a Laptop y/o tablets de propiedad de SANIPES, sean trasladadas a los domicilios de sus funcionarios para ser utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual. En consecuencia, cualquier robo o asalto que sufra el funcionario, ya sea en tránsito de la oficina al domicilio. oficinas de clientes y/o Viceversa. será cubierto por el presente seguro.

CLAUSULAS

Rehabilitación de Suma Asegurada, solo Activo Fijo
Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por paralización bancaria y/o fuerza mayor.

DEDUCIBLE

Todos los convenios : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$300.00
10% del monto indemnizable, mínimo US\$100.00 (Para reclamos menores a \$2,000.00)
10% del monto indemnizable, mínimo US\$80.00 para reclamos menores a \$1,000.00

Hurto : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$100.00
10% del monto indemnizable, mínimo US\$100.00 (Para reclamos menores a \$2,000.00)
10% del monto indemnizable, mínimo US\$80.00 para reclamos menores a \$1,000.00

Al monto de los deducibles deberá agregarse el IGV correspondiente

SEGURO DE VEHICULOS

CONTRATANTE / ASEGURADO : **SANIPES**
Moneda : **Dolares**
Vigencia : **12 meses**
MATERIA ASEGURADORA

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
Daño Propio (Choque, Incendio, Volcadura, Robo Total, y/o Parcial, Rotura de Lunas)	Valor Asegurado y/o Convenido
Responsabilidad Civil frente a terceros	US\$150,000.00
Responsabilidad Civil frente a ocupantes c/u hasta	US\$10,000.00
Responsabilidad Civil por ausencia de Control	US\$50,000.00
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta propiedad)	
- Muerte e Invalidez Permanente c/u	US\$20,000.00
- Gastos de Curación c/u	US\$4,000.00
- Traslado restos mortales	US\$ 1,000.00
- Gastos de Sepelio c/u	US\$1,500.00
Accesorios Musicales hasta	US\$1,000.00
Accesorios Especiales (equipos de comunicación Extinguidores y circulinas, hasta	US\$1,000.00
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga Conmoción Civil, Daño Maliciosos, Vandalismo	Valor Asegurado y/o Convenido
Sabotaje y Terrorismo.	Valor Asegurado y/o Convenido
Riesgos de la Naturaleza	Valor Asegurado y/o Convenido
Ausencia de Control (Incluso por contrato de Locación de Servicios y personal CAS)	Valor Asegurado y/o Convenido
Gastos de búsqueda y Rescate c/u	US\$3,000.00
Uso de Vías no Autorizadas	

CLAUSULAS ADICIONALES

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

La Cobertura de vehículos de reemplazo (auto reserva) sólo en Lima, Trujillo, Chiclayo, Piura, Arequipa, Cusco, Ica, Cajamarca y Huancayo hasta 15 días por año vigencia por cada de choque, incendio, vuelco y hasta 30 días por Pérdida Total, deducible US \$100 más IGV. En caso se requiera camioneta como vehículo de reemplazo será atendido vía reembolso bajo las mismas condiciones con deducible de \$150 más IGV y hasta \$65 diarios.

Servicio de procuraduría en Lima, Trujillo, Chiclayo, Piura, Arequipa, Cusco, Ica, Cajamarca y Huancayo.

Asistencia mecánica en Lima, Trujillo, Chiclayo, Piura, Arequipa, Cusco, Ica, Cajamarca y Huancayo que cubra percances menores tales como: cambio llantas, batería baja, olvido llaves, dentro vehículo, problemas encendido y otros similares (excepto camiones y buses).

El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo máximo en 72 horas de ingresada la unidad al taller de reparación.

Los gastos que haya efectuado el cliente serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuestos máximos en 72 horas siempre y cuando hayan sido aprobados por la aseguradora previamente.

Rehabilitación de Suma Asegurada.

Se aplicará el mismo deducible para todas y cada una de las coberturas, independientemente la edad del conductor.

Cobertura Automática por Nuevas adquisiciones sean estas nuevas o usadas (30 días de adquiridas y/o asignadas).

Pérdida Total: En concordancia con la aseguradora se realizará la indemnización por reposición del bien de similares características o por la indemnización vía giro de cheque la cual deberá efectuarse de acuerdo a los plazos establecidos contractualmente.

Si la indemnización en caso de siniestro de pérdida total, se efectuara mediante giro de cheque, se considerará el importe de la suma asegurada señalada en la póliza sin deducible.

No limitación, si conductor esté o no en planilla (incluye locación de servicios).

Libre elección de Talleres

Se mantendrán sumas aseguradas durante vigencia del contrato.

Servicio de grúa y ambulancia por accidente 100%

Servicio de grúa a nivel nacional, en caso que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta US\$ 500.00 a nivel nacional

Se amplía el plazo de aviso de siniestro establecido en las condiciones generales de la póliza, hasta 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

Asesoría en caso de accidente o robo las 24 horas del día.

Riesgos de la naturaleza, se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuviera su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto, y/o salida de mar, huracán y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.

Rotura de lunas sin deducible (solo lunas nacionales)

El deducible será pagado directamente a Cía. de seguros posterior al retiro del vehículo siniestrado u una vez presenta da la factura correspondiente.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

La Cobertura de vehículos de reemplazo, se otorgará para cualquier tipo de siniestro.

Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del chofer.

Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (zonas limítrofes) en este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.

Servicio de Obtención de Partes Policiales

Asesoría legal

El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo máximo en 48 horas de ingresada la unidad al taller de reparación. En su defecto se iniciará los trabajos por parte del taller, dando por aprobado automáticamente el presupuesto.

Los gastos que haya efectuado el cliente serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuestos máximos en 72 horas.

Para los casos de provincia la aseguradora aprobara los presupuestos dentro de las 24 horas de ingresada la unidad al taller y una vez entregada denuncia policial, presupuestos y fotos de daños.

EXONERACION DE DENUNCIA

En caso que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permita a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

Choque estacionado

Choque y fuga

Choque sin daño a terceros (impacto con sardineles, postes. Huecos)

Robo parcial

Rotura de lunas.

INDEMNIZACION DE SINIESTRO POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo y/o con la reposición del vehículo de las mismas características a elección del asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES PARA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

La cláusula Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en planilla del asegurado que presten servicios a la entidad, ya sea mediante una relación laboral o contractual, bajo cualquier modalidad y se encuentren debidamente autorizados para la conducción de los vehículos de propiedad del asegurado o alquilados por el asegurado previamente declarados en las pólizas.

La Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado.

En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidente de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes entre otras.

No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución.

El siniestro será cubierto si el resultado del dosaje etílico practicado al conductor de la

unidad arroje un resultado positivo igual o mayor a 1 gramo de alcohol por litro en la sangre.

La Suma Asegurada de Responsabilidad Civil para esta cobertura es equivalente al monto asegurado de la póliza.

En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado.

DEDUCIBLES

10% del Monto indemnizable, mínimo US\$ 150. (taller afiliado y no afiliado)

Excepto: Rotura de Lunas

(Reposición de lunas nacionales): Sin deducible todo tipo de vehículos

Ausencia de Control : 15% del monto indemnizable, mínimo **US\$ 300.**

Vehículo (auto) de Reemplazo : 48 horas luego de internado el vehículo

Al monto de los deducibles deberá agregarse el IGV correspondiente

RELACION DE VEHÍCULOS ASEGURADOS SANIPES

TASACIONES DE VEHICULOS									
N°	SEDE	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO	VALORIZACIÓN S/	VALORIZACIÓN \$	VIDA UTIL
1	TUMBES	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	EGE-366	2010	S/. 24.352,80	\$7.300,00	6 AÑOS
2	TUMBES	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGT-928	2015	S/. 60.715,20	\$9.700,00	6 AÑOS
3	SECHURA	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGA-108	2009	S/. 32.213,70	\$9.700,00	5 AÑOS
4	SECHURA	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGT-911	2015	S/. 60.442,20	\$18.200,00	6 AÑOS
5	PAITA	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGA-097	2009	S/. 37.859,40	\$11.400,00	5 AÑOS
6	CHIMBOTE	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGA-107	2009	S/. 32.394,50	\$9.700,00	5 AÑOS
7	CHIMBOTE	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGT-918	2015	S/. 72.036,00	\$21.600,00	6 AÑOS
8	MADRE DE DIOS	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGT-931	2015	S/. 69.076,80	\$20.800,00	6 AÑOS
9	PISCO	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGA-149	2009	S/. 32.359,20	\$9.700,00	5 AÑOS
10	PISCO	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGT-916	2015	S/. 82.399,20	\$24.700,00	6 AÑOS
11	TACNA	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGT-897	2015	S/. 60.697,00	\$18.200,00	6 AÑOS
12	PUNO	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGT-930	2015	S/. 60.697,00	\$18.200,00	6 AÑOS
13	LIMA	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGT-900	2015	S/. 60.697,00	\$18.200,00	6 AÑOS
14	LIMA	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EGT-910	2015	S/. 60.697,00	\$18.200,00	6 AÑOS
15	LIMA	CAMIONETA	TOYOTA	RAV-4	EGT-912	2015	S/. 59.696,00	\$17.900,00	6 AÑOS
16	CALLAO	CAMIONETA	NISSAN	PATROL	EGE-050	2004	S/. 35.017,50	\$10.500,00	5 AÑOS
17	LIMA	AUTOMOVIL	NISSAN	ALMERA	EGE-053	2009	S/. 16.675,00	\$5.000,00	5 AÑOS

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO	SANIPES y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o por adquirirse donde los asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.
GIRO DEL NEGOCIO	Actividades de la administración pública en general, Investigación, normatividad. Supervisión, fiscalización, certificación sanitaria y habilitación de las empresas pesqueras y acuícolas en el Perú.
MONEDA	DOLARES
VIGENCIA	12 meses

Ubicación Riesgos: Cualquier predio en el territorio nacional ocupado por SANIPES

RELACION DE LOCALES ASEGURADOS en formato anexo adjunto a bases

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS EXPRESADOS EN LIMITE UNICO Y COMBINADO

Responsabilidad Civil Extracontractual	US\$ 600,000.00
Responsabilidad Civil Patronal	US\$ 100,000.00

CLAUSULAS ADICIONALES

Grúas, montacargas o escaleras mecánicas
Alimentos y bebidas
Talleres de Reparación
Playas de Estacionamiento, solo pérdidas totales
Uso de Armas de fuego
Cines, teatros y Salas y Auditorios
Propietarios de edificios
Vehículos ajenos
Responsabilidad Civil de carga
Patronal

Locales y Operaciones

Incendio, Explosión, Humo

Locales y Operaciones

Contratistas de Obras y/o Sub- Contratistas

Contratistas Independientes

Vigilantes

Locatarios

Responsabilidad Civil de Carga

Responsabilidad

Responsabilidad Civil de Carga

Responsabilidad Civil Cruzada

Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub-contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado

Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

Este seguro cubre la Responsabilidad Civil por la realización de eventos sociales y culturales, se extiende a cubrir los daños materiales y/o personales ocasionados a los familiares de los trabajadores t/o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativos capacitación, actividades sociales, espectáculos, y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el asegurado dentro o fuera de sus locales.

Gastos Admitidos por US\$ 3,000 por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.

Bajo la cobertura de esta póliza se cubren los gastos penales hasta US\$ 5,000 en Límite

Agregado Anual y como parte de los límites asegurados.

CONDICIONES ESPECIALES

Se amplía el plazo de aviso comunicación de siniestros a la Compañía de Seguros hasta 30 días desde que la Oficina General de Administración conoce del siniestro.

Podrá considerarse a Protecta Cía de Seguros de requerirlo, como Tercero en la cobertura RC Extracontractual.

Suma Asegurada Límite Anual

DEDUCIBLE PARA DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$200 (solo daños materiales) + IGV

TERMINOS DE REFERENCIA

ÍTEM 2

“SERVICIO DE COBERTURA DE PÓLIZAS PERSONALES PARA SANIPES”

1. Finalidad Pública

Permite realizar una eficiente y permanente cobertura de riesgo personal de la Entidad. Brindar un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR en Salud y Pensión a los servidores que realizan actividades con eventual exposición al riesgo a nivel nacional.

2. Objeto

La prestación tiene como objeto contratar el servicio de cobertura de seguros:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión)
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud)

3. Dependencia para requerir el servicio

Unidad de Recursos Humanos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera para las pólizas personales.

4. Descripción y condiciones en que se prestara el servicio

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los SLIP TECNICOS que se adjuntan al presente y forman parte del programa de seguros a contratar.

5. Plazo de la ejecución de la prestación del servicio

El plazo de prestación del servicio, así como la cobertura de las pólizas es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

Las pólizas correspondientes a los seguros indicados deberán ser entregadas a la Entidad en un plazo máximo de quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución del contrato.

6. Entregables

La compañía de seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en los slips técnicos que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras presentadas por la aseguradora que obtenga la buena pro.

Pólizas de SCTR Salud y Pensión de acuerdo a lo requerido con frecuencia mensual dentro de la vigencia del contrato (Un día antes del mes de vigencia de las pólizas)

7. Sistema de contratación

A precios unitarios.



Firmado digitalmente por:
OYARCE POSTIGO Manuel
Fabian FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/12/2021 09:14:09-0500


Manuel Oyarce Postigo

8. Conformidad de servicio

La conformidad de las pólizas personales estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos del con el visto bueno del Especialista de Bienestar Social.

9. Forma de pago

El pago de los seguros personales se realizará de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	FORMA
2	<ul style="list-style-type: none">Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión)Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud)	<ul style="list-style-type: none">Las pólizas serán pagadas de forma mensual, previa emisión de la conformidad del área usuaria, de acuerdo a la liquidación de primas que presentar el contratista.

10. Penalidades

Por retraso injustificado en la ejecución de la prestación de acuerdo al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. Requisitos de calificación - Habilitación

Requisitos:

- Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley 26702 Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, excepto para las empresas prestadoras de salud (EPS)

Acreditación:

- Copia del certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que acredite vigencia de su autorización de funcionamiento como Compañía de Seguros, podrá acreditarse con el certificado emitido por la SBS, el cual deberá de tener una antigüedad máxima de 30 días calendarios a la fecha de presentación de las ofertas.
- Copia simple del certificado vigente de registro como EPS emitido por SUSALUD.

12. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener reserva, quedando prohibido revelar información a terceros, sin previa autorización escrita de SANIPES. Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, planos, documentos y demás compilados recibidos por el proveedor. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el proveedor para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente del SANIPES.

13. Anticorrupción

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo

ilegal en relación al contrato. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

14. Seguridad y Salud en el Trabajo

El proveedor se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como los protocolos sanitarios emitidos por el Gobierno Nacional y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO LEY
N° 26790 – RUBRO SALUD

ASEGURADO: SANIPES
VIGENCIA: 365 días calendario (Emisión de constancias mensual)
NÚMERO DE TRABAJADORES: 142 APROXIMADO
MONTO MENSUAL DE PLANILLA: S/ 767,100.00 APROXIMADO

Tipo de Actividad	Número de Trabajadores	Monto Mensual de Planillas S/
Alto Riesgo		
Operaciones de Soporte	-	-
Con eventual exposición Riesgo	142	767 100

COBERTURA

(Inclusión de cobertura para traslados en comisión de servicio)

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la Entidad Empleadora y a los asegurados.
- Atención médica farmacológica, hospitalaria, quirúrgica, cualquiera fuera su nivel de complejidad hasta la recuperación total del asegurado o la declaración de su invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
- El asegurado conserva su derecho de ser atendido por el seguro social con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo con el Artículo 7º del D.S. 009-97- SA.
- Rehabilitación laboral al asegurado inválido bajo este seguro.
- Aparatos de Prótesis y ortopedias necesarios al asegurado inválido bajo este seguro. Esta cobertura no cubre los subsidios económicos que son otorgados por cuenta del seguro Social de Salud según lo previsto en los Artículos 15º y 17º del D. S. 009-S.A.

**SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO LEY
N° 26790 – RUBRO PENSIONES**

ASEGURADO: SANIPES
VIGENCIA: 365 Días Calendario (Emisión de constancias mensual)
NÚMERO DE TRABAJADORES: 142 APROXIMADO
MONTO MENSUAL DE PLANILLA: S/ 767,100.00 APROXIMADO

Tipo de Actividad	Número de Trabajadores	Monto Mensual de Planillas S/
Alto Riesgo		
Operaciones de Soporte	-	-
Con eventual exposición Riesgo	142	767 100

COBERTURAS de acuerdo a Ley 26790
(Inclusión de cobertura para traslados en comisión de servicio)

PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

El fallecimiento del trabajador genera pensión a los beneficiarios, sobre los porcentajes de la remuneración mensual, cuyo límite corresponde a la Remuneración Máxima Asegurable vigente para el sistema Privado de Pensiones a la fecha o según regulación de la SBS y de acuerdo a la siguiente escala y ajustable según ley:

- Por Cónyuge o Concubino sin hijo 42%
 - Cónyuge o Concubino con hijos 35%
 - Para cada hijo menor de 18 años, así como cada hijo inválido mayor de 18 años, incapacitado total y permanente de cualquier actividad laboral 14%
 - Padre o Madre que cumplan algunos de los siguientes requisitos 14%
- Que sean calificados como inválidos total o parcial en proporción superior al 50%, conforme al D.S. 003-98-SA
 - Que tengan más de 60 años de edad y que hayan dependido económicamente del fallecido, de acuerdo a las normas que fije la Superintendencia de Administración de Fondo de Pensiones para los afiliados al sistema Privado de Pensiones que se aplicará por analogía.

La sumatoria de los porcentajes de pensión a otorgar a los beneficiarios no puede exceder el 100% de la Remuneración mensual del fallecido. La pensión será otorgada siempre que el fallecimiento se produzca por un accidente o una enfermedad profesional ocurrida dentro de la vigencia de la póliza.

PENSIÓN INVALIDEZ PERMANENTE

- Para los trabajadores declarados como inválidos total permanente, quedará definitivamente incapacitado para realizar cualquier clase de trabajo remunerado y, además, requiera indispensablemente del auxilio de otra persona para movilizarse o para realizar funciones esenciales para la vida,
- Para los trabajadores declarados inválidos totales (mayor o igual a 2/3 partes de menoscabo en su capacidad de trabajo) la pensión correspondiente será igual a 70% de su remuneración mensual.
- Para los trabajadores declarados inválidos parciales (mayor o igual al 50% de menoscabo de su capacidad de trabajo, pero menor a los 2/3 a una Invalidez Permanente Total, la pensión correspondiente será igual a 50% de su remuneración mensual.
- En caso que la lesión sufrida por el trabajador diera lugar a una invalidez parcial permanente inferior al 50% pero igual o superior al 20% la Compañía pagará por única vez al trabajador asegurado inválido, el equivalente a 24 mensualidades de pensión calculadas en forma proporcional a la que correspondería.
- La pensión será como mínimo, del 100% de la "remuneración Mensual", si como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, la pensión será, como mínimo, del 100% de la Remuneración mensual.

GASTOS DE SEPELIO

- Los gastos de sepelio cubren los servicios funerarios por la muerte de trabajador por muerte accidental o enfermedad profesional, con la presentación de documentos originales.
- Los gastos de sepelio tendrán como límite máximo asegurable ajustable según el sistema privado de pensiones.



Firmado digitalmente por:
NORIEGAMANGINI Angela
Maria FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 15:55:05-0500

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>PARA EL ITEM N° 1:</p> <ul style="list-style-type: none">• Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley 26702 Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros <p>PARA EL ITEM N° 2:</p> <ul style="list-style-type: none">• Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley 26702 Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, excepto para las empresas prestadoras de salud (EPS)
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>PARA EL ITEM N° 1:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia del certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que acredite vigencia de su autorización de funcionamiento como Compañía de Seguros, podrá acreditarse con el certificado emitido por la SBS, el cual deberá de tener una antigüedad máxima de 30 días calendarios a la fecha de presentación de las ofertas. <p>PARA EL ITEM N° 2:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia del certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que acredite vigencia de su autorización de funcionamiento como Compañía de Seguros, podrá acreditarse con el certificado emitido por la SBS, el cual deberá de tener una antigüedad máxima de 30 días calendarios a la fecha de presentación de las ofertas.• Copia simple del certificado vigente de registro como EPS emitido por SUSALUD.
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una*

declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **servicio de cobertura de seguros patrimoniales y personales para SANIPES**, que celebra de una parte el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20565429656, con domicilio legal en Av. Domingo Orué N°165 (Piso 7), distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES** para la contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales y personales para SANIPES, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales y personales para SANIPES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al siguiente detalle:

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ITEM N°	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO
1	<ul style="list-style-type: none"> Seguro Incendio Multirisgo Seguro de Deshonestidad – 3D Seguro de Vehículos Seguro Responsabilidad Civil 	<ul style="list-style-type: none"> Primer pago, correspondiente al 34% del valor contractual del ítem, hasta los 10 días calendario siguientes de entregadas las pólizas por el contratista. Segundo pago, correspondiente al 33% del valor contractual del ítem, hasta los 10 días calendario de iniciado el quinto mes del servicio. Tercer pago, correspondiente al 33% del valor contractual del ítem, hasta los 10 días calendario de iniciado el noveno mes del servicio.
2	<ul style="list-style-type: none"> Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud) 	<ul style="list-style-type: none"> Las pólizas serán pagadas de forma mensual, previa emisión de la conformidad del área usuaria, de acuerdo a la liquidación de primas que presenta el contratista.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

Las pólizas correspondientes a los seguros indicados deberán ser entregadas a la Entidad en un plazo máximo de quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe

Carmen Cabreza

efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por:

- Unidad de Abastecimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del responsable de Control Patrimonial y el responsable de Seguridad y Control Vehicular. **(ITEM N° 1)**
- Unidad de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo visto bueno del Especialista de Bienestar Social. **(ITEM N° 2)**

En el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

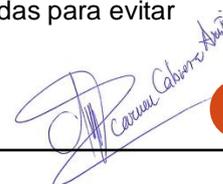
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.


Carolina Cabero

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

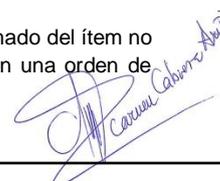
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹² En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.



1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

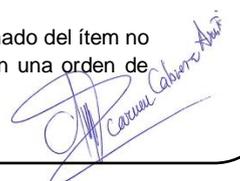
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Carolina Cabore Abur

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el Servicio de cobertura de seguros patrimoniales y personales para SANIPES, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo siguiente:

ITEM N° 1 y 2: El plazo de prestación del servicio, así como la cobertura de las pólizas es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento de la póliza de seguros que se encuentre vigente, según corresponda.

Las pólizas correspondientes a los seguros indicados deberán ser entregadas a la Entidad en un plazo máximo de quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


72

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

(ITEM N° 2)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SCTR SALUD			
SCTR PENSION			
TOTAL			

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

- *El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

(ITEM N° 1)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SEGUROS PATRIMONIALES	
TOTAL	

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].**
- *El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²²	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
1										
2										
3										
4										

¹⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES
 Concurso Público N° 01-2022-SANIPES
 Servicio de cobertura de seguros patrimoniales y personales para SANIPES

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²²	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[Firma manuscrita]
 Carlos Cabreza Abad

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

ITEM N° 1 o 2

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-SANIPES
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*


Carolina Cabero Abad